

detraigo y otras tantas de Levada Sacando las
Cantidades necesarias para ello del Caudal de
portado en el Arca de tres llaves y el mismo que
por vuestra Alteza se mandado restituir a la
Casa y herederos de don Juan Nieto de Medo
por la lesion que havia padexido mi parte en el
cauexamiento de sus rentas escrípturado en
Catorze de Julio del año pasado de mill setez.
y Catorze; Desasi que habiéndose visto otras
representaciones con los autos antecedentes
y lo que sobre todo dixo el Sr. fiscal en diez y nueve
de Dize. de oho año proximo pasado de mill setez.
Quarenta y uno por R. A. de otro auto conve
niendo a mi parte y su Consejo. todo lo relaxo
nado a exrepcion de las seis mil fanegas de tri
go para lo qual se mando dar despacho en for
ma que se libró en veinte y dos de Enero de
este año el qual visto por dha Ciudad hallome
nos la expresion de la compra de las expresadas
seis mil fanegas de trigo como parte tan precisa
para oho socorro y socorro de sus vecinos; y no
pudiendo persuadirse a quella mente de R. A.
no se ampliase a cosa tan necesaria antes si
bien que en esto se viese padexido alguna
quibocax. ^{on} involuntaria; por tanto a R. A.
suplico se sirba hacer Declaracion del referido

